

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
Nro. INABIO-RES-012-2022**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 98 de su Reglamento General, dispone que se sujetaran al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones “(...) *que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la contratación del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que

integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que: *“Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(...) El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de éstas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento (...)”*;

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

**Que**, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”*;

**Que**, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016 y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 1 establece que: *“Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General (...)”*;

**Que**, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 en el Título III Capítulo II, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del Título;

**Que**, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, se resolvió la *“Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022”*;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece *"Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: "Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido", en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas";*

**Que,** mediante INFORME TÉCNICO No. 013- 2021 de 09 de diciembre de 2021, denominado: *"INFORME DE NECESIDAD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS PARA INABIO"*, suscrito por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 recomendó que: *"Es importante y necesario contratar el servicio de enlace de internet y datos, así como también el mismo número de Ip públicos con las características antes mencionadas y actuales, toda vez que el contrato actual está próximo a caducarse (31 de diciembre 2021) y renovarlo por un año más. □ Es importante realizar el debido proceso de contratación con la mayor antelación posible para evitar quedarnos sin servicio, una vez que caduque el periodo del contrato anual. □ Es necesario mantener en medida de lo posible, el mismo segmento y número de Ip públicos contratados, ya que un cambio de segmento o Ips implicaría que se deben registrar nuevamente los servidores y servicios informáticos publicados por INABIO, como por ejemplo: correo electrónico, portales web, etc. □ Es importante realizar los preparativos técnicos y cronogramas necesarios con el personal de CNT una vez que se apruebe la renovación del contrato, de tal manera, que se pueda planificar y que el impacto de renovación y cambio de Ip públicos tomen el menor tiempo posible, y sea imperceptible para los funcionarios y clientes de INABIO (...)"*;

**Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0036-M de 12 de enero de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez, Asistente Administrativo remitió a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: *"(...) sírvase encontrar adjunto el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022-001, el cual determina: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición de la compra de materiales, según el listado proporcionado, se ha procedido a verificar cada uno de bienes a adquirir y se detalla cuáles son los materiales que están catalogados y los que no se encuentran catalogados (...)"*;

**Que,** mediante CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-001-C de 12 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo informo que: *"(...) al respecto de la contratación del servicio Internet y Datos, se concluye que este NO se encuentra catalogado (...)"*;

**Que,** memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0324-M de 03 de marzo de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Directora Administrativa Financiera (E) solicitó a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica que: *"(...) se sirva*

*actualizar la propuesta comercial del servicio de Internet y Datos para el INABIO por el periodo de abril a noviembre del año 2022 y a su vez se emita los nuevos términos de referencia para la contratación del mencionado servicio”;*

**Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0327-M de 03 de marzo de 2022, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Nuñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 que: *“(..). proceder con la actualización de la propuesta comercial y TDRs respectivos, para la contratación del servicio de Internet y Datos institucional, por el periodo de abril a noviembre del año 2022”;*

**Que,** mediante correo electrónico de la cuenta institucional del Ing. Nelson Eliceo Vásquez Nuñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: *“(..). Estimados adjunto propuesta comercial del servicios de internet y datos con CNT para que por favor me ayuden con la certificación presupuestaria correspondiente para incluirla en los TDRs que debo actualizar”;*

**Que,** mediante comunicación s/n de 08 de marzo de 2022, el Sr. Méntor Freire A., Analista de Gestión de Mantenimiento de Cuentas CNT EP remitió al Instituto Nacional de Biodiversidad la *“Propuesta Comercial Servicios de Internet y Datos”;*

**Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0375-M de 10 de marzo de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Directora Administrativa Financiera (E) que: *“(..). se sirva autorizar a quien corresponda, liquide la certificación presupuestaria Nro.12 y emita una nueva certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 9.406,20 (Nueve mil cuatrocientos seis con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, a fin de realizar la contratación del Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO, por un plazo total de ocho meses, contados a partir del 01 de abril a 30 de noviembre de 2022”;*

**Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0376-M de 10 de marzo de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Directora Administrativa Financiera (E) informó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: *“(..). se procedió a liquidar la certificación No. 12 y una vez analizado el presupuesto institucional, se emite nueva Certificación Presupuestaria, con N° 34, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones, por un valor de \$9406.20”;*

**Que,** mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 34 de 10 de marzo de 2022, con cargo al grupo que se detalla a continuación: *“01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones”, por un valor de: \$9,406.20 “NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON 20/100 CENTAVOS”, descripción “302.-CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y DATOS PARA EL INABIO, SEGUN MEMORANDO INABIO2022-0375-M, POR EL PERIODO DE 01 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022”;*

**Que,** con fecha 11 de marzo de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Nuñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 emitió el documento denominado: *“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”;*

cuyo fin es: “Establecer los lineamientos necesarios para la adquisición de servicio de Internet y enlace de datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0383-M de 11 de marzo de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Nuñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 remitió a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica los: “(...) documentos actualizados correspondientes a propuesta comercial y TDRs respectivos, para la contratación del servicio de Internet y Datos institucional, por el periodo de abril a noviembre del año 2022”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0386-M de 11 de marzo de 2022, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Directora Administrativa Financiera (E) los documentos denominados “tdrs-cnt-2022-signed\_11.03.2022.pdf; y, - propuesta\_comercial\_biodiversidad\_11.03.2022.pdf”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0393-M de 11 de marzo de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Directora Administrativa Financiera (E) solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica: “(...) se sirva realizar la resolución de inicio dentro del proceso de Régimen Especial RE-INABIO-2022-002 para la contratación del Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### **RESUELVE:**

### **APROBAR EL PLIEGO, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS**

**Artículo 1.-** Aprobar el pliego y el cronograma del proceso que consta en el pliego precontractual; en consecuencia, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial, para efectuar la contratación de la adquisición del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad.

**Artículo 2.-** Acoger el procedimiento de Régimen Especial mediante la contratación directa del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad, con un presupuesto referencial de acuerdo a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 34 de 10 de marzo de 2022, con cargo al grupo que se detalla a continuación: “01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones”, por un valor de: \$9,406.20 “NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON 20/100 CENTAVOS”, descripción “302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y DATOS PARA EL INABIO, SEGUN MEMORANDO INABIO2022-0375-M, POR EL PERIODO DE 01 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022”; sin IVA, e

invitar a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP), para que preste su oferta técnica y económica, al amparo de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con lo previsto en el artículo 98 de su Reglamento General de Aplicación.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Delegar al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, como responsable de la ejecución de la etapa precontractual en todas sus fases, siendo sus principales responsabilidades: dar contestación a las preguntas y realizar las aclaraciones requeridas dentro del procedimiento, solicitar convalidación de errores de ser el caso, calificar la oferta presentada y presentar el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de la responsable de la ejecución de la etapa precontractual, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 13 días del mes de marzo de 2022.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
------	-------------	---------

Elaborado	DAJ	Lenin Núñez
-----------	-----	-------------